

## CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ I EL FESTIVAL DE MÁLAGA PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE À PUNT MÈDIA

CNOT22/SAMC/05

### COMPARECEN

De una parte, la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana, (en adelante, la SAMC), con el domicilio social en Polígono de Acceso Ademús, s/n, 46100 Burjassot (València) i con el NIF A98907975, representada en este acto por Sr. Alfred Costa Folgado, con el DNI [REDACTED], administrador único, de acuerdo con las facultades otorgadas en la notaría del Colegio Notarial de València del Sr. Manuel Rius Verdú, en fecha 9 de marzo de 2020, con el número de protocolo 527, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, con fecha 11 de marzo de 2020, tomo 10287, folio 63, inscripción 1/M, hoja número V-176354.

De otra parte, el Sr. Juan Antonio Vigar Gutiérrez, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de la sociedad **Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A.**, (en adelante, **el Festival**), con domicilio social en la calle Ramos Marín, s/n 29012, Málaga, con CIF número A92836964, en calidad de director gerente, con poderes suficientes, según acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de noviembre de 2020 y formalizado en escritura pública otorgada en la notaría del Colegio Notarial de Málaga del Sr. Miguel Krauel Alonso en fecha de 3 de diciembre de 2020, con número de protocolo 3741.

Las partes se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y capacidad suficiente para obligarse en derecho y

### EXPONEN



**Primero.** Que la Ley 6/2016, de 15 de julio, del servicio público de radiodifusión y televisión de ámbito autonómico, de titularidad de la Generalitat, crea la CVMC y le atribuye el ejercicio de las competencias que corresponden a la Generalitat para el diseño y el desarrollo de proyectos, la generación de producciones y contenidos y la prestación del servicio público audiovisual, con la oferta y la difusión de los contenidos. La CVMC ejerce la función de servicio público directamente y a través de la SAMC, de la cual es titular.

**Segundo.** Que, entre los principios a seguir para la prestación del servicio público, la Ley 6/2016 contempla el fomento de la producción de contenidos audiovisuales y la promoción de la creación digital y multimedia, así como la difusión, como aportación al desarrollo de la industria cultural y audiovisual valenciana. Igualmente, la ley, para la mejor consecución de las funciones de servicio público encomendadas, recoge que la Corporación y sus sociedades podrán suscribir convenios de colaboración con otras entidades de radio, de televisión y de noticias, y con las administraciones públicas y sus organismos y con otras entidades nacionales o internacionales.

**Tercero.** Que el Festival tiene como objeto social la promoción, desarrollo, ayuda y participación, financiera o no, en todas aquellas actividades relacionadas con el Cine Español, en las facetas de exhibición, distribución, venta, así como colaboración en la producción cinematográfica.

**Cuarto.** Que el Festival, dentro de su estructura, acoge MAFIZ (Málaga Festival Industry Zone), un Área que engloba una serie de eventos diseñados para promocionar las producciones cinematográficas Iberoamericanas. Entre las actividades del Festival para su 25 edición, a celebrar del 18 al 27 de marzo de 2022, figura la celebración en el marco de MAFIZ, de un nuevo evento presencial, Territorio España, que tiene por objetivo dar protagonismo a las futuras producciones españolas y que se centrará cada año en una comunidad autónoma, siendo la Comunidad Valenciana la invitada para esta edición.

**Quinto.** Que las dos entidades están legitimadas para formalizar contratos con otras entidades y administraciones públicas, en el ámbito de las competencias que les son propias, con la finalidad de conseguir los objetivos que les han sido encomendados.

Y, a tal efecto, deciden suscribir un contrato de patrocinio, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD**

Este contrato establece el patrocinio y la colaboración entre la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació y el Festival, para difundir y promocionar proyectos audiovisuales valencianos que cuenten con la participación de À Punt Mèdia en el marco de las actividades que se organizaran en el Territorio España del Málaga Festival Industry Zone (MAFIZ), durante la celebración de la 25 edición del Festival de cine, programada del 18 al 27 de marzo de 2022.

El contrato tiene la naturaleza de lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo i del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al no tener la consideración de contrato sujeto a la citada ley.

### **SEGUNDA. ÀMBITOS DE ÀCTUACIÓN**

#### **1. À Punt, institución colaboradora**

À Punt se convierte en institución colaboradora de Territorio España, del Málaga Festival Industry Zone (MAFIZ). Esta condición se concretará en la presencia del logotipo de À Punt Mèdia, dentro del apartado “Institución colaboradora”, en todos los soportes impresos, electrónicos, físicos y audiovisuales que hagan referencia a Territorio España en:



- todas las publicaciones oficiales del Festival de Málaga (programa general, publicaciones relacionadas, vídeo promocional, etc.), la documentación y comunicación oficial del Festival (ruedas de prensa, etc.), así como en los elementos de papelería (posters, planos, programas de mano, etc.) relacionados con Territorio España.
- Expositores publicitarios del tipo *photocall*, *roll-up*, banderas o *fly-banners*,
- la página web oficial del Festival de Málaga, en el site del MAFIZ.
- *newsletters*,

À Punt proporcionará al festival, con suficiente antelación, la imagen gráfica en los formatos apropiados para su inclusión en los medios indicados.

## **2. Difusión de las actividades de Territorio España en MAFIZ.**

Los diferentes medios de À Punt (televisión, radio, web y redes sociales) difundirán las actividades relacionadas con Territorio España, que en esta edición se centra en las producciones audiovisuales de la Comunitat Valenciana, finalizadas o en fase de producción, en forma de entrevistas, reportajes o noticias.

El Festival se compromete a facilitar la cobertura por parte de À Punt.

## **3. Territorio España, Foco en la Comunitat Valenciana.**

Con el objetivo de promover la producción de proyectos audiovisuales valencianos que cuentan con la participación de À Punt Mèdia y del Institut Valencià de Cultura, la SAMC participará en “**Territorio España, Foco en la Comunitat Valenciana**”, el evento dedicado a poner en contacto a los creadores i productores valencianos con los agentes audiovisuales, para conseguir vías de coproducción y financiación.

En el marco de “Territorio España, Foco en la Comunitat Valenciana”, se desarrollarán exposiciones de proyectos, encuentros con productores y distribuidores, tanto nacionales como internacionales, así como presentaciones donde participen entidades relacionadas con el audiovisual valenciano y representantes de la propia SAMC.

El festival se ocupará de la parte organizativa del Foco Valencia y la SAMC patrocinará el evento de acuerdo las condiciones especificadas en la cláusula cuarta de este contrato.

### **TERCERA. DURACIÓN**

El presente acuerdo es de aplicación desde la firma hasta la celebración de la 25 edición del Festival de Málaga, programada del 18 al 27 de marzo de 2022.

### **CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO**

La Societat Anònima de Mitjans de Comunicació, abonará a Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 €), IVA excluido.

La SAMC abonará el importe estipulado previa presentación de las facturas emitidas por el Festival en el plazo de 30 días. La forma de pago será la transferencia bancaria a la cuenta corriente que determine el Festival.

### **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y COMISION DE SEGUIMIENTO**

El Festival hará constar de forma destacada la colaboración de À PUNT en Territorio España, Foco en la Comunitat Valenciana, en el material publicitario a través de la fórmula mutuamente acordada.

Las partes cumplirán la normativa vigente en materia publicitaria, así como todos aquellos valores y principios recogidos en los códigos de conducta publicitaria de autocontrol estatales y autonómicos. Además, se comprometen a cumplir todo aquello que prevé la Ley 6/2016, de 15 de julio, del servicio público de radiodifusión y televisión de ámbito autonómico, de titularidad de la Generalitat, el acuerdo marco para la CVMC y el libro de estilo de la SAMC o cualquier norma o instrucción establecida por la SAMC en ciertos sectores, productos o por razones coyunturales o de interés social. El incumplimiento de cualquiera de estos términos facultará a la SAMC para resolver el contrato. Las partes tienen que comunicar todo aquello que esté relacionado con este contrato. A efectos de notificaciones, se establecen las siguientes personas:

Por parte de la SAMC:

- Albert Vicent Moreno, con la dirección electrónica siguiente para notificaciones [projaccio@cvmc.es](mailto:projaccio@cvmc.es)

Por parte del Festival:

- Carmen Gil Alpañez, con la dirección electrónica siguiente para notificaciones [mcgil@malagaprocultura.com](mailto:mcgil@malagaprocultura.com)



## **SEXTA. RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Las partes aceptan todas y cada una de las prestaciones y obligaciones que figuran en este contrato. La SAMC puede resolver el contrato en caso de incumplimiento de los términos del mismo y el Festival se compromete a indemnizar por los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

## **SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo que establece el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estas, se informa al Festival de Málaga que los datos personales que facilite se incluirán en los ficheros de la SAMC y la CVMC.

Los destinatarios de la información y responsables de los ficheros son la SAMC y la CVMC, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, si fuera requerido, a juzgados y participantes en juicio. También se podrán comunicar a organizaciones o personas directamente relacionadas con la SAMC y la CVMC, así como a empresas dedicadas a publicidad o marketing directo.

El Festival se compromete a informar a los cedentes de datos, que los mismos podrán ser comunicados a la SAMC y a la CVMC para los fines contenidos en esta cláusula.

## **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes contratantes se obligan a mantener confidencialidad sobre los términos y las condiciones de este contrato, y por eso no podrán revelar, directa o indirectamente, el contenido a terceros. Por lo tanto, se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar eficazmente la confidencialidad y se comprometen a no revelar ningún tipo de información ni a utilizarla, salvo que la ley exija lo contrario. En el supuesto de que las autoridades administrativas



soliciten acceso a la información confidencial, mediante requerimiento formal y justificado, el Festival tendrá que notificarlo a la SAMC a la mayor brevedad posible. El Festival asume el compromiso de que el personal a su cargo y las empresas subcontratistas que puedan prestar servicios en virtud de este contrato, mantendrán el deber de confidencialidad sobre las condiciones establecidas más arriba.

#### **NOVENA. NULIDAD PARCIAL**

En el supuesto de que una o más estipulaciones o disposiciones de este contrato fueran o devinieran total o parcialmente nulas o ineficaces, o se diera el caso de una imprecisión en alguna disposición, esta circunstancia no afectará la validez del resto de las cláusulas o disposiciones.

En este caso, las partes se pondrán de acuerdo sobre una cláusula o disposición válida y exigible, o sobre una cláusula o disposición que elimine la imprecisión y se corresponda con el objeto y el equilibrio económico del contrato.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES Y RENUNCIAS**

No se tendrá en cuenta ninguna modificación ni enmienda de este contrato si no consta en un documento por escrito y firmado manifestando la voluntad expresa de ambas partes de modificar o enmendar este contrato.

Cualquier renuncia a un término o condición de este contrato tiene que constar de manera expresa y mediante escrito debidamente firmado haciendo referencia expresa a los términos y condiciones concretas a que se renuncia sin que pueda entenderse que ésta supone la renuncia de cualquier otro término o condición del contrato.

#### **UNDÉCIMA. IMPUESTOS**

Todos los impuestos, tanto del Estado como de las corporaciones locales, serán satisfechos por las partes de acuerdo con la ley.

## DUODÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato de patrocinio se tiene que regir y se ha de interpretar según las cláusulas contenidas en este documento y, en todo aquello que no esté previsto, se regirá por el que prevé la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, general de publicidad, y en aquellas normas legales y reglamentarias que sean concordantes.

## DÉCIMOTERCERA. FUERO

Las partes se someten expresa y voluntariamente a los juzgados y tribunales de Valencia para resolver cualquier controversia que pueda plantearse por la interpretación y aplicación de este contrato, con expresa exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y, en señal de conformidad, todas las partes firman el ejemplar único en qué se formaliza el presente contrato, en formato electrónico, mediante el uso de sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados digitales cualificados de firma electrónica.

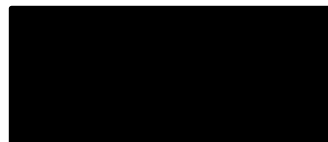
A todos los efectos legales oportunos, este contrato se entenderá formalizado por las partes en el domicilio social de la SAMC (Burjassot, València) i en la fecha posterior de todas aquellas fechas que figuren en las firmas electrónicas señaladas que les partes insertan a continuación.

**Por la Societat Anònima  
de Mitjans de Comunicació**

ALFREDO| Digitally signed  
by ALFREDO|  
COSTA| COSTA|FOLGADO  
FOLGADO| Date: 2022.03.17  
14:07:35 +01'00'

**Sr. Alfred Costa Folgado**

**Por Teatro Cervantes de Málaga e  
Iniciativas Audiovisuales, S.A.,**



**Sr. Juan Antonio Vigar Gutiérrez**